

REGLAMENTO (CE) Nº 763/96 DE LA COMISIÓN

de 25 de abril de 1996

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2993/94 por el que se fijan las ayudas para el abastecimiento de productos lácteos a las islas Canarias en virtud del régimen establecido en los artículos 2 a 4 del Reglamento (CEE) nº 1601/92 del Consejo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1601/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las islas Canarias relativas a determinados productos agrarios⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2537/95⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 3,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 2790/94 de la Comisión⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 2883/94⁽⁴⁾, establece las disposiciones de aplicación del régimen de abastecimiento específico de determinados productos agrícolas a las islas Canarias;

Considerando que el Reglamento (CE) nº 2993/94 de la Comisión⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 610/96⁽⁶⁾, fija la cuantía de las ayudas de los productos lácteos;

Considerando que el Reglamento (CE) nº 756/96 de la Comisión, de 25 de abril de 1996, por el que se esta-

blecen las restituciones par exportación en el sector de la leche y de los productos lácteos⁽⁷⁾ ha dispuesto las restituciones aplicables a estos productos; que, para dar acogida a estas modificaciones, es preciso adaptar el Anexo del Reglamento (CE) nº 2993/94,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Anexo del Reglamento (CE) nº 2993/94 modificado será sustituido por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 26 de abril de 1996.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de abril de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 173 de 27. 6. 1992, p. 13.
⁽²⁾ DO nº L 260 de 31. 10. 1995, p. 10.
⁽³⁾ DO nº L 296 de 17. 11. 1994, p. 23.
⁽⁴⁾ DO nº L 304 de 29. 11. 1994, p. 18.
⁽⁵⁾ DO nº L 316 de 9. 12. 1994, p. 11.
⁽⁶⁾ DO nº L 86 de 4. 4. 1996, p. 40.

⁽⁷⁾ Véase la página 13 del presente Diario Oficial

ANEXO

(en ecus/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0401	Leche y nata, sin concentrar, azucarar ni edulcorar de otro modo ⁽¹⁾ :			
0401 10	– Con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual a 1 %:			
0401 10 10	– – En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2 litros	0401 10 10 000	(1)	4,748
0401 10 90	– – Las demás	0401 10 90 000	(1)	4,748
0401 20	– Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 1 %, pero inferior o igual al 6 %:			
	– – No superior al 3 %:			
0401 20 11	– – – En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2 litros:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, no superior al 1,5 %	0401 20 11 100	(1)	4,748
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 1,5 %	0401 20 11 500	(1)	7,340
0401 20 19	– – – Las demás:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, no superior al 1,5 %	0401 20 19 100	(1)	4,748
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 1,5 %	0401 20 19 500	(1)	7,340
	– – Superior al 3 %:			
0401 20 91	– – – En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2 litros:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, no superior al 4 %	0401 20 91 100	(1)	9,775
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 4 %	0401 20 91 500	(1)	11,39
0401 20 99	– – – Las demás:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, no superior al 4 %	0401 20 99 100	(1)	9,775
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 4 %	0401 20 99 500	(1)	11,39
0401 30	– Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 6 %:			
	– – No superior al 21 %:			
0401 30 11	– – – En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2 litros:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	– No superior al 10 %	0401 30 11 100	(1)	14,62
	– Superior al 10 % pero no superior al 17 %	0401 30 11 400	(1)	22,55
	– Superior al 17 %	0401 30 11 700	(1)	33,87
0401 30 19	– – – Las demás:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	– No superior al 10 %	0401 30 19 100	(1)	14,62
	– Superior al 10 % pero no superior al 17 %	0401 30 19 400	(1)	22,55
	– Superior al 17 %	0401 30 19 700	(1)	33,87
	– – Superior al 21 %, pero no superior al 45 %:			
0401 30 31	– – – En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2 litros:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	– No superior al 35 %	0401 30 31 100	(1)	40,34
	– Superior al 35 % pero no superior al 39 %	0401 30 31 400	(1)	63,00
	– Superior al 39 %	0401 30 31 700	(1)	69,47

(en ecus/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0401 30 39	— — — Las demás:			
	— Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	— No superior al 35 %	0401 30 39 100	(1)	40,34
	— Superior al 35 % pero no superior al 39 %	0401 30 39 400	(1)	63,00
	— Superior al 39 %	0401 30 39 700	(1)	69,47
	— — Superior al 45 %:			
0401 30 91	— — — En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2 litros:			
	— Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	— No superior al 68 %	0401 30 91 100	(1)	79,18
	— Superior al 68 % pero no superior al 80 %	0401 30 91 400	(1)	116,37
	— Superior al 80 %	0401 30 91 700	(1)	135,80
0401 30 99	— — — Las demás:			
	— Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	— No superior al 68 %	0401 30 99 100	(1)	79,18
	— Superior al 68 % pero no superior al 80 %	0401 30 99 400	(1)	116,37
	— Superior al 80 %	0401 30 99 700	(1)	135,80
0402	Leche y nata, concentradas, azucaradas o edulcoradas de otro modo:			
0402 10	— En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 1,5 % (?):			
	— — Sin adición de azúcar u otros edulcorantes (?):			
0402 10 11	— — — En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2,5 kg	0402 10 11 000	(2)	49,00
0402 10 19	— — — Las demás	0402 10 19 000	(2)	49,00
	— — Las demás (?):			
0402 10 91	— — — En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2,5 kg	0402 10 91 000	(3)	0,4900
0402 10 99	— — — Las demás	0402 10 99 000	(3)	0,4900
	— En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 1,5 kg (?):			
0402 21	— — Sin azucarar ni edulcorar de otro modo (?):			
	— — — Con un contenido de grasas no superior al 27 %, en peso:			
0402 21 11	— — — — En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 2,5 kg:			
	— Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	— No superior al 11 %	0402 21 11 200	(2)	49,00
	— Superior al 11 %, pero no superior a 17 %	0402 21 11 300	(2)	86,53
	— Superior al 17 %, pero no superior al 25 %	0402 21 11 500	(2)	91,16
	— Superior al 25 %	0402 21 11 900	(2)	98,05
	— — — — Las demás:			
0402 21 17	— — — — — Con un contenido de grasas no superior al 11 % en peso	0402 21 17 000	(2)	49,00
0402 21 19	— — — — — Con un contenido de grasas superior al 11 %, pero sin exceder del 27 %, en peso:			
	— No superior al 17 %	0402 21 19 300	(2)	86,53
	— Superior al 17 %, pero no superior al 25 %	0402 21 19 500	(2)	91,16
	— Superior al 25 %	0402 21 19 900	(2)	98,05
	— — — Con un contenido de grasas superior al 27 %, en peso:			

(en ecus/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0402 21 91	-- -- -- En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2,5 kg:			
	-- Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	-- No superior al 28 %	0402 21 91 100	(2)	98,77
	-- Superior al 28 %, pero no superior al 29 %	0402 21 91 200	(2)	99,45
	-- Superior al 29 %, pero no superior al 41 %	0402 21 91 300	(2)	100,67
	-- Superior al 41 %, pero no superior al 45 %	0402 21 91 400	(2)	107,61
	-- Superior al 45 %, pero no superior al 59 %	0402 21 91 500	(2)	110,00
	-- Superior al 59 %, pero no superior al 69 %	0402 21 91 600	(2)	119,21
	-- Superior al 69 %, pero no superior al 79 %	0402 21 91 700	(2)	124,61
	-- Superior al 79 %	0402 21 91 900	(2)	130,71
0402 21 99	-- -- -- Las demás:			
	-- Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	-- No superior al 28 %	0402 21 99 100	(2)	98,77
	-- Superior al 28 %, pero no superior al 29 %	0402 21 99 200	(2)	99,45
	-- Superior al 29 %, pero no superior al 41 %	0402 21 99 300	(2)	100,67
	-- Superior al 41 %, pero no superior al 45 %	0402 21 99 400	(2)	107,61
	-- Superior al 45 %, pero no superior al 59 %	0402 21 99 500	(2)	110,00
	-- Superior al 59 %, pero no superior al 69 %	0402 21 99 600	(2)	119,21
	-- Superior al 69 %, pero no superior al 79 %	0402 21 99 700	(2)	124,61
	-- Superior al 79 %	0402 21 99 900	(2)	130,71
ex 0402 29	-- Las demás (3):			
	-- -- Con un contenido de grasas no superior al 27 %, en peso:			
	-- -- -- Las demás:			
0402 29 15	-- -- -- -- En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2,5 kg:			
	-- Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	-- No superior al 11 %	0402 29 15 200	(3)	0,4900
	-- Superior al 11 %, pero no superior al 17 %	0402 29 15 300	(3)	0,8653
	-- Superior al 17 %, pero no superior al 25 %	0402 29 15 500	(3)	0,9116
	-- Superior al 25 %	0402 29 15 900	(3)	0,9805
0402 29 19	-- -- -- -- Las demás:			
	-- Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	-- No superior al 11 %	0402 29 19 200	(3)	0,4900
	-- Superior al 11 %, pero no superior al 17 %	0402 29 19 300	(3)	0,8653
	-- Superior al 17 %, pero no superior al 25 %	0402 29 19 500	(3)	0,9116
	-- Superior al 25 %	0402 29 19 900	(3)	0,9805
	-- -- Con un contenido de grasas superior al 27 %, en peso:			

(en ecus/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0402 29 91	— — — — En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2,5 kg:			
	— Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	— No superior al 41 %	0402 29 91 100	(3)	0,9877
	— Superior al 41 %	0402 29 91 500	(3)	1,0761
0402 29 99	— — — — Las demás:			
	— Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	— No superior al 41 %	0402 29 99 100	(3)	0,9877
	— Superior al 41 %	0402 29 99 500	(3)	1,0761
0402 91	— — Sin azucarar ni edulcorar de otro modo ⁽²⁾ :			
0402 91 11	— — — Con un contenido de grasas no superior al 8 %, en peso:			
	— — — — En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2,5 kg:			
	— Con un contenido de materia seca láctea no grasa:			
	— Inferior al 15 %, en peso, y con un contenido de materias grasas, en peso:			
	— No superior al 3 %	0402 91 11 110	(2)	4,748
	— Superior al 3 %	0402 91 11 120	(2)	9,775
	— Igual o superior al 15 %, en peso, y con un contenido de materias grasas, en peso:			
	— No superior al 3 %	0402 91 11 310	(2)	16,36
	— Superior al 3 %, pero no superior al 7,4 %	0402 91 11 350	(2)	20,06
	— Superior al 7,4 %	0402 91 11 370	(2)	24,39
0402 91 19	— — — — Las demás:			
	— Con un contenido de materia seca láctea no grasa:			
	— Inferior al 15 %, en peso, y con un contenido de materias grasas, en peso:			
	— No superior al 3 %	0402 91 19 110	(2)	4,748
	— Superior al 3 %	0402 91 19 120	(2)	9,775
	— Igual o superior al 15 %, en peso, y con un contenido de materias grasas, en pesos:			
	— No superior al 3 %	0402 91 19 310	(2)	16,36
	— Superior al 3 %, pero no superior al 7,4 %	0402 91 19 350	(2)	20,06
	— Superior al 7,4 %	0402 91 19 370	(2)	24,39
	— — — Con un contenido de grasas superior al 8 %, pero sin exceder del 10 %, en peso:			
0402 91 31	— — — — En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 2,5 kg:			
	— Con un contenido de materia seca láctea no grasa:			
	— Inferior al 15 %, en peso	0402 91 31 100	(2)	19,31
	— Igual o superior al 15 %, en peso	0402 91 31 300	(2)	28,83
0402 91 39	— — — — Las demás:			
	— Con un contenido de materia seca láctea no grasa:			
	— Inferior al 15 %, en peso	0402 91 39 100	(2)	19,31
	— Igual o superior al 15 %, en peso	0402 91 39 300	(2)	28,83
	— — — Con un contenido de grasas superior al 10 %, pero sin exceder del 45 %, en peso:			
0402 91 51	— — — — En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 2,5 kg	0402 91 51 000	(2)	22,55
0402 91 59	— — — — Las demás:	0402 91 59 000	(2)	22,55

(en ecus/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
	— — — Con un contenido de grasas superior al 45 %, en peso:			
0402 91 91	— — — — En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 2,5 kg	0402 91 91 000	(²)	79,18
0402 91 99	— — — — Las demás	0402 91 99 000	(²)	79,18
0402 99	— — Las demás:			
	— — — Con un contenido de grasas no superior al 9,5 %, en peso:			
0402 99 11	— — — — En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 2,5 kg:			
	— Con un contenido de materia seca láctea no grasa inferior al 15 % en peso, y con un contenido de materias grasas, en peso (³):			
	— No superior al 3 %	0402 99 11 110	(³)	0,0475
	— Superior al 3 %, pero sin exceder del 6,9 %	0402 99 11 130	(³)	0,0978
	— Superior al 6,9 %	0402 99 11 150	(³)	0,1562
	— Con un contenido de materia seca láctea no grasa igual o superior al 15 %, en peso, y con un contenido de materias grasas, en peso (⁴):			
	— No superior al 3 %	0402 99 11 310	(⁴)	18,88
	— Superior al 3 %, pero sin exceder del 6,9 %	0402 99 11 330	(⁴)	22,65
	— Superior al 6,9 %	0402 99 11 350	(⁴)	30,11
0402 99 19	— — — — Las demás:			
	— Con un contenido de materia seca láctea no grasa inferior al 15 %, en peso, y con un contenido de materias grasas, en peso (³):			
	— No superior al 3 %	0402 99 19 110	(³)	0,0475
	— Superior al 3 %, pero sin exceder del 6,9 %	0402 99 19 130	(³)	0,0978
	— Superior al 6,9 %	0402 99 19 150	(³)	0,1562
	— Con un contenido de materia seca láctea no grasa igual o superior al 15 % en peso, y con un contenido de materias grasas, en peso (⁴):			
	— No superior al 3 %	0402 99 19 310	(⁴)	18,88
	— Superior al 3 %, pero sin exceder del 6,9 %	0402 99 19 330	(⁴)	22,65
	— Superior al 6,9 %	0402 99 19 350	(⁴)	30,11
	— — — Con un contenido de grasas superior al 9,5 % sin exceder del 45 %, en peso:			
0402 99 31	— — — — En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 2,5 kg:			
	— Con un contenido de materias grasas no superior al 21 %, en peso:			
	— Con un contenido de materia seca láctea no grasa inferior al 15 %, en peso (³)	0402 99 31 110	(³)	0,2094
	— Con un contenido de materia seca láctea no grasa igual o superior al 15 %, en peso (⁴)	0402 99 31 150	(⁴)	31,35
	— Con un contenido de materias grasas superior al 21 %, pero sin exceder del 39 %, en peso (³)	0402 99 31 300	(³)	0,4034
	— Con un contenido de materias grasas superior al 39 %, en peso (³)	0402 99 31 500	(³)	0,6947

(en ecus/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0402 99 39	— — — — Las demás:			
	— Con un contenido de materias grasas no superior al 21 %, en peso:			
	— Con un contenido de materia seca láctea no grasa inferior al 15 %, en peso ⁽³⁾	0402 99 39 110	(3)	0,2094
	— Con un contenido de materia seca láctea no grasa igual o superior al 15 %, en peso ⁽⁴⁾	0402 99 39 150	(4)	31,35
	— Con un contenido de materias grasas en peso superior al 21 %, pero sin exceder del 39 % ⁽³⁾	0402 99 39 300	(3)	0,4034
	— Con un contenido de materias grasas superior al 39 %, en peso ⁽³⁾	0402 99 39 500	(3)	0,6947
	— — — Con un contenido de grasas superior al 45 % en peso:			
0402 99 91	— — — — En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 2,5 kg ⁽³⁾	0402 99 91 000	(3)	0,7918
0402 99 99	— — — — Las demás ⁽³⁾	0402 99 99 000	(3)	0,7918
ex 0405	Mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar:			
0405 10	— Mantequilla (manteca):			
	— — Con un contenido de grasa no superior al 85 % en peso:			
	— — — Mantequilla natural:			
0405 00 11	— — — — En envases inmediatos de un contenido neto no superior a un 1 kg:			
	— — — — — Con un contenido de grasa en peso:			
	— — — — — — Igual o superior al 80 %, pero sin exceder del 82 %	0405 10 11 500		170,73
	— — — — — — Igual o superior al 82 %	0405 10 11 700		175,00
0405 10 19	— — — — Los demás:			
	— — — — — Con un contenido de grasa en peso:			
	— — — — — — Igual o superior al 80 %, pero sin exceder del 82 %	0405 10 19 500		170,73
	— — — — — — Igual o superior al 82 %	0405 10 19 700		175,00
0405 10 30	— — — Mantequilla recombinada:			
	— — — — En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 1 kg:			
	— — — — — Con un contenido de grasa en peso:			
	— — — — — — Igual o superior al 80 %, pero sin exceder del 82 %	0405 10 30 100		170,73
	— — — — — — Igual o superior al 82 %	0405 10 30 300		175,00
	— — — — Los demás:			
	— — — — — Con un contenido de grasa en peso:			
	— — — — — — Igual o superior al 80 %, pero sin exceder del 82 %	0405 10 30 500		170,73
	— — — — — — Igual o superior al 82 %	0405 10 30 700		175,00
0405 10 50	— — — Mantequilla de lactosuero:			
	— — — — En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 1 kg:			
	— — — — — Con un contenido de grasa en peso:			
	— — — — — — Igual o superior al 80 %, pero sin exceder del 82 %	0405 10 50 100		170,73
	— — — — — — Igual o superior al 82 %	0405 10 50 300		175,00
	— — — — Los demás:			
	— — — — — Con un contenido de grasa en peso:			
	— — — — — — Igual o superior al 80 %, pero sin exceder del 82 %	0405 10 50 500		170,73
	— — — — — — Igual o superior al 82 %	0405 10 50 700		175,00
0405 10 90	— — Los demás	0405 10 90 000		181,40

(en ecus/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
ex 0405 20	— Pastas lácteas para untar:			
0405 20 90	— — Con un contenido de grasa en peso superior al 75 %, pero sin exceder del 80 %:			
	— — — Con un contenido de grasa en peso:			
	— — — — Superior al 75 %, pero sin exceder del 78 %	0405 20 90 500		160,06
	— — — — Igual o superior al 78 %	0405 20 90 700		166,46
0405 90	— Los demás:			
0405 90 10	— — Con un contenido de grasa igual o superior al 99,3 % en peso y un contenido de agua no superior al 0,5 % en peso	0405 90 10 000		223,00
0405 90 90	— — Los demás	0405 90 90 000		175,00
0406	— Queso:			
0406 30	— Queso fundido, excepto el rallado o en polvo ⁽⁶⁾ :			
0406 30 10	— — En cuya fabricación sólo hayan entrado el emmental, el gruyère y el appenzell, eventualmente, como adición, el Glaris con hierbas (llamado «schabziger»), acondicionados para la venta al por menor y con un contenido de grasa en peso en la materia seca no superior al 56 %:			
	— — — En cuya fabricación sólo hayan entrado el emmental y el gruyère con un contenido de grasa en peso en la materia seca no superior al 56 %:			
	— — — — Con un contenido de grasas no superior al 36 % y con un contenido de grasa del extracto seco, en peso:			
	— — — — — No superior al 48 %:			
	— — — — — Con un contenido de materia seca, en peso:			
	— — — — — — Inferior al 27 %	0406 30 10 100		—
	— — — — — — Igual o superior al 27 %, pero inferior al 33 %	0406 30 10 150		13,95
	— — — — — — Igual o superior al 33 %, pero inferior al 38 %	0406 30 10 200		29,75
	— — — — — — Igual o superior al 38 %, pero inferior al 43 % y con un contenido de grasa, en peso, en materia seca:			
	— — — — — — — Inferior al 20 %	0406 30 10 250		29,75
	— — — — — — — Igual o superior al 20 %	0406 30 10 300		43,65
	— — — — — — Igual o superior al 43 % y con un contenido de grasa, en peso, en materia seca:			
	— — — — — — — Inferior al 20 %	0406 30 10 350		29,75
	— — — — — — — Igual o superior al 20 %, pero inferior al 40 %	0406 30 10 400		43,65
	— — — — — — — Igual o superior al 40 %	0406 30 10 450		63,51
	— — — — — Superior al 48 %:			
	— — — — — Con un contenido de materia seca, en peso:			
	— — — — — — Inferior al 33 %	0406 30 10 500		—
	— — — — — — Igual o superior al 33 %, pero inferior al 38 %	0406 30 10 550		29,75
	— — — — — — Igual o superior al 38 %, pero inferior al 43 %	0406 30 10 600		43,65

(en ecus/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0406 30 10 (cont.)	— Igual o superior al 43 %, pero inferior al 46 %	0406 30 10 650		63,51
	— Igual o superior al 46 % y con un contenido de grasa, en peso, en materia seca:			
	— Inferior al 55 %	0406 30 10 700		63,51
	— Igual o superior al 55 %	0406 30 10 750		75,33
	— — — Con un contenido de grasa superior al 36 %, en peso	0406 30 10 800		75,33
	— — — Los demás	0406 30 10 900		—
	— — Los demás			
	— — — Con un contenido de grasas no superior al 36 % y con un contenido de grasa del extracto seco, en peso:			
0406 30 31	— — — — No superior al 48 %:			
	— Con un contenido de materia seca, en peso:			
	— Inferior al 27 %	0406 30 31 100		—
	— Igual o superior al 27 %, pero inferior al 33 %	0406 30 31 300	(⁹)	13,95
	— Igual o superior al 33 %, pero inferior al 38 %	0406 30 31 500	(⁹)	29,75
	— Igual o superior al 38 %, pero inferior al 43 % y con un contenido de grasa, en peso, en materia seca:			
	— Inferior al 20 %	0406 30 31 710	(⁹)	29,75
	— Igual o superior al 20 %	0406 30 31 730	(⁹)	43,65
	— Igual o superior al 43 % y con contenido de grasa, en peso, en materia seca:			
	— Inferior al 20 %	0406 30 31 910	(⁹)	29,75
	— Igual o superior al 20 %, pero inferior al 40 %	0406 30 31 930	(⁹)	43,65
	— Igual o superior al 40 %	0406 30 31 950	(⁹)	63,51
0406 30 39	— — — — Superior al 48 %:			
	— Con un contenido de materia seca, en peso:			
	— Inferior al 33 %	0406 30 39 100		—
	— Igual o superior al 33 %, pero inferior al 38 %	0406 30 39 300	(⁹)	29,75
	— Igual o superior al 38 %, pero inferior al 43 %	0406 30 39 500	(⁹)	43,65
	— Igual o superior al 43 %, pero inferior al 46 %	0406 30 39 700	(⁹)	63,51
	— Igual o superior al 46 % y con un contenido de grasa, en peso, en materia seca:			
	— Inferior al 55 %	0406 30 39 930	(⁹)	63,51
	— Igual o superior al 55 %	0406 30 39 950	(⁹)	75,33
0406 30 90	— — — Con un contenido de grasa superior al 36 %, en peso	0406 30 90 000	(⁹)	75,33
0406 90 23	— — — Edam:			
	— Con un contenido de grasa, en peso, en materia de seca:			
	— Inferior al 39 %	0406 90 23 100		—
	— Igual o superior al 39 %	0406 90 23 900	(⁹)	85,50
0406 90 25	— — — Tilsit:			
	— Con un contenido de grasa, en peso, en materia seca:			
	— Inferior al 39 %	0406 90 25 100		—
	— Igual o superior al 39 %	0406 90 25 900	(⁹)	99,59

(en ecus/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0406 90 27	--- Butterkäse: - Con un contenido de grasa, en peso, en materia seca: - Inferior al 39 % - Igual o superior al 39 %	0406 90 27 100 0406 90 27 900	(⁹)	— 84,39
0406 90 76	----- Danbo, Fontal, Fontina, Fynbo, Havarti, Maribo, Samsø: - Con un contenido de grasa, en peso de la materia seca, inferior al 39 % - Con un contenido de grasa, en peso de la materia seca, igual o superior al 39 %, pero inferior al 55 % - Con un contenido de grasa, en peso de la materia seca, igual o superior al 55 %	0406 90 76 100 0406 90 76 300 0406 90 76 500	(⁹) (⁹) (⁹)	81,52 99,59 99,59
0406 90 78	----- Gouda: - Con un contenido de grasa, en peso de la materia seca, inferior al 39 % - Con un contenido de grasa, en peso de la materia seca, igual o superior al 39 %, pero inferior al 55 % - Con un contenido de grasa, en peso de la materia seca, igual o superior al 55 % ----- Los demás, con un contenido de agua, en peso de la materia no grasa:	0406 90 78 100 0406 90 78 300 0406 90 78 500	(⁹) (⁹) (⁹)	73,50 90,00 90,00
0406 90 79	----- Esrom, Italice, Kernheim, Saint-Nectaire, Saint-Paulin, Taleggio: - Con un contenido de grasa, en peso, de materia seca, inferior al 39 % - Con un contenido de grasa, en peso, de materia seca, igual o superior al 39 %	0406 90 79 100 0406 90 79 900	(⁹)	— 84,39
0406 90 81	----- Cantal, Cheshire, Wensleydale, Lancashire, Double Gloucester, Blarney, Colby en Monterey: - Con un contenido de grasa, en peso, de materia seca, inferior al 39 % - Con un contenido de grasa, en peso, de materia seca, igual o superior al 39 %	0406 90 81 100 0406 90 81 900	(⁹)	— 95,66
0406 90 86	----- Superior al 47 % pero sin exceder del 52 %: - Queso fabricado con lactosuero - Los demás: - Con un contenido de grasa, en peso de la materia seca: - Inferior al 5 % - Igual o superior al 5 % pero inferior al 19 % - Igual o superior al 19 % pero inferior al 39 % - Superior al 39 %	0406 90 86 100 0406 90 86 200 0406 90 86 300 0406 90 86 400 0406 90 86 900	(⁹) (⁹) (⁹) (⁹) (⁹)	— 62,50 68,50 77,50 91,00

(en ecus/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0406 90 87	----- Superior al 52 % pero sin exceder del 62 %:			
	- Queso fabricado con lactosuero	0406 90 87 100		—
	- Los demás:			
	- Con un contenido de grasa, en peso de la materia seca:			
	- Inferior al 5 %	0406 90 87 200	(¹)	62,50
	- Igual o superior al 5 % pero inferior al 19 %	0406 90 87 300	(¹)	68,50
	- Igual o superior al 19 % pero inferior al 39 %	0406 90 87 400	(¹)	77,50
	- Superior al 39 %:			
	- Idiazabal, Manchego y Roncal fabricados exclusivamente con leche de oveja	0406 90 87 951	(¹)	113,50
	- Maasdam	0406 90 87 971	(¹)	94,50
	- Manouri, con un contenido de grasa, en peso, igual o superior al 30 %	0406 90 87 972	(¹)	36,00
	- Los demás	0406 90 87 979	(¹)	94,50
0406 90 88	----- Superior al 62 % pero sin exceder del 72 %:			
	- Queso fabricado con lactosuero	0406 90 88 100		—
	- Los demás:			
	- Con un contenido de grasa, en peso de la materia seca:			
	- Inferior al 5 % y con un contenido de materia seca igual o superior al 32 %, en peso	0406 90 88 200	(¹)	62,50
	- Igual o superior al 5 % pero inferior al 19 % y con un contenido de materia seca igual o superior al 32 %, en peso	0406 90 88 300	(¹)	68,50
	- Los demás	0406 90 88 900		—

(¹) Cuando se trate de un producto de mezcla comprendido en esta subpartida, que contenga lactosuero y/o lactosa añadidos, no se concederá ninguna ayuda.

Al cumplir las formalidades aduaneras, el interesado deberá indicar, en la declaración prevista a tal fin, si se ha añadido al producto o no lactosuero y/o lactosa.

(²) Para el cálculo del contenido en peso de materias grasas no se tendrá en cuenta el peso de las materias no lácteas y/o lactosuero y/o lactosa añadidos.

Cuando se trate de un producto de mezcla comprendido en esta subpartida, que contenga lactosuero y/o lactosa añadidos, no se tendrá en cuenta la parte correspondiente al lactosuero y/o lactosa añadidos, para calcular el importe de la ayuda.

Al cumplir las formalidades aduaneras, el interesado deberá indicar, en la declaración prevista a tal fin, si se han añadido o no suero de leche y/o lactosa y/o caseína y/o caseinatos, y si se hubieran añadido:

- el contenido real en peso de lactosuero y/o lactosa y/o caseína y/o caseinatos añadidos por 100 kilogramos de producto acabado, y, en particular,
- el contenido en lactosa del lactosuero añadido.

(³) Para el cálculo del contenido en peso de materias grasas no se tendrá en cuenta el peso de las materias no lácticas y/o lactosuero y/o lactosa añadidos.

El importe de la ayuda para 100 kilogramos de producto comprendido en esta subpartida será igual a la suma de los elementos siguientes:

- a) el importe por kilogramo indicado, multiplicado, por el peso de la parte láctica contenida en 100 kilogramos de producto.

No obstante, cuando se han añadido al producto lactosuero y/o lactosa, el importe por kilogramo indicado multiplicará por el peso de la parte láctica, distinta de lactosuero y/o lactosa añadidos, contenida en 100 kilogramos de producto;

b) un elemento calculado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 del Reglamento (CE) n° 1466/95 de la Comisión (DO n° L 144 de 28. 6. 1995. p. 22) modificado.

Al cumplir las formalidades aduaneras, el interesado deberá indicar, en la declaración prevista a tal fin, si se han añadido o no suero de leche y/o lactosa y/o caseína y/o caseinatos, y si se hubieran añadido:

- el contenido real en peso de lactosuero y/o caseína y/o caseinatos añadidos por 100 kilogramos de producto acabado, y, en particular,
- el contenido en lactosa del lactosuero añadido.

(*) El importe de la ayuda para 100 kilogramos de producto comprendido en este código será igual a la suma de los elementos siguientes:

a) el importe por 100 kilogramos indicado.

No obstante, cuando se ha añadido al producto lactosuero y/o lactosa, el importe por 100 kilogramos indicado:

- se multiplicará por el peso de la parte láctica, distinta de lactosuero y/o lactosa añadidos, contenida en 100 kilogramos de producto y después
- se dividirá por el peso de la parte láctica contenida en 100 kilogramos de producto;

b) un elemento calculado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 del Reglamento (CE) n° 1466/95.

Al cumplir las formalidades aduaneras, el interesado deberá indicar, en la declaración prevista a tal fin, si se han añadido o no suero de leche y/o lactosa y/o caseína y/o caseinatos, y si se hubieran añadido:

- el contenido real en peso de lactosuero y/o lactosa y/o caseinatos añadidos por 100 kilogramos de producto acabado, y, en particular,
- el contenido en lactosa del lactosuero añadido.

(†) La ayuda aplicable a los quesos en envases inmediatos que contengan igualmente líquido de conservación, en particular salmuera, se concederá sobre peso neto, previamente deducido el peso de dicho líquido.

(‡) Cuando el producto contenga caseína y/o caseinatos, la parte correspondiente a la caseína o caseinatos añadidos no se tomará en cuenta para el cálculo del importe de la ayuda.

Al cumplir las formalidades aduaneras, el interesado deberá indicar, en la declaración prevista a tal efecto, si se han añadido o no caseína y/o caseinatos, y si se hubieran añadido, deberá indicar el contenido real en peso de la caseína y/o de los caseinatos añadidos por 100 kg de producto acabado.

(§) El importe de la ayuda correspondiente a la leche condensada congelada será el aplicable, respectivamente, a los códigos NC 0402 91 o 0402 99.